

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá D.C., diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo No. 110014003032**201800086300**.

Como quiera que la sociedad demandada Ferreoro S. A., se notificó de la orden de apremio, a través de citatorio y aviso judicial (Arts. 291 y 292 del C.G.P.)¹ y dentro del término de traslado guardó silencio, es del caso ordenar la continuación del presente juicio ejecutivo, al tenor de lo dispuesto en el artículo 440 del Código General del Proceso, máxime si se reúnen los requisitos de los artículos 422 y 430 *ejusdem* y no se observa vicio que pueda generar nulidad de lo actuado. En consecuencia, el Juzgado dispone:

1°. Seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago.

2°. Ordenar el avalúo y remate de los bienes previamente embargados y secuestrados, y de los que con posterioridad se embarguen y secuestren.

3°. Practicar la liquidación del crédito en los términos del artículo 446 del C.G.P.

4°. Condenar en costas a la parte demandada. Incluir como agencias en derecho la suma de \$1'900.000 M/cte. Líquidense.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 101, hoy 20 de agosto de 2021.*

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

¹Tal y como se evidencia con las diligencias de notificación obrantes en los numerales 2 y 4 del expediente digital

Firmado Por:

**Olga Cecilia Soler Rincon
Juez Municipal
Civil 032
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**162a65b3f037c4fe45ba56dcfa3dd8b6e804ef39935b5bb976c4d02af
03498a7**

Documento generado en 19/08/2021 12:13:10 a. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**